

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar la creación y fortalecimiento de Comités de Participación Ciudadana, así como las bases de su funcionamiento.

ART. 2.- En materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento se relacionará con las organizaciones de habitantes, residentes o poseedores de predios o fincas en el Municipio a efecto de fomentar la autogestión en la ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, seguridad pública, desarrollo urbano, mejoramiento del ambiente y en general contribuir al desarrollo de mejores condiciones de vida en su entorno social.

ART. 3.- Para la consecución de cualquier fin lícito y para representación común de todo interés legítimo, los habitantes, residentes o poseedores de predios o fincas podrán organizarse en sus respectivas colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales del Municipio, en Comités de Participación Ciudadana.

ART. 4.- El Ayuntamiento, dentro de su esfera de competencia facilitará que las actividades de los Comités de Participación Ciudadana se lleven a cabo sin intervención de aquel, en el régimen interior de los mismos y tendrá con ellos las relaciones jurídicas propias de cualquier persona de derecho común domiciliada o residente en el Municipio por lo que deberán considerarse como una simple forma de organización ciudadana, con la consecuente falta de atribuciones de autoridad.

ART. 5.- El sistema de participación ciudadana será responsabilidad del H. Ayuntamiento de Choix que ejercerá sus atribuciones por conducto de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

ART. 6.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **PARTICIPACION CIUDADANA.-** Colaboración comunitaria en la realización, conservación y mantenimiento de obras y servicios públicos con representación y participación Ciudadana en el Municipio.
- b) **COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA.-** Organización, representación y participación de los vecinos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales para colaborar con el Municipio en la programación, gestión, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos necesarios.
- c) **PADRON DE COMITES.-** Relación de Comités de Participación Ciudadana formalmente constituidos en el Municipio, a cargo de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

CAPITULO II

EL OBJETO, INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ART. 7.- Los Comités de Participación Ciudadana tendrán por objeto social la organización, representación y participación de los vecinos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales, para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes y en general del desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos.

La constitución y actividades de los Comités de Participación Ciudadana, en ningún momento modificarán, limitarán o suprimirán las facultades y obligaciones de los organismos legalmente establecidos en el Municipio, por lo contrario, deberán coordinar sus esfuerzos con aquellos cuyo objeto social sea compatible con los fines prescritos en el presente artículo.

Para la realización y ejecución de las obras, los Comités de Participación Ciudadana en su caso, canalizarán sus actividades a través de los medios y órganos preestablecidos en la normatividad vigente de la materia.

ART. 8.- Los Comités de Participación Ciudadana tendrán carácter de organismos municipales auxiliares de participación social. El desempeño del cargo de dichos integrantes de los Comités de Participación Ciudadana será honorífico.

Los habitantes de las colonia, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales, independientemente de que están integrados o no en Comités de Participación Ciudadana, podrán desarrollar las actividades a que se refiere el artículo anterior en forma individual a través de los programas establecidos por la Administración Municipal, sin perjuicio de ejercer sus derechos de libre asociación, de audiencia y de petición en el tiempo y forma prescritos por la ley.

ART. 9.- Los Comités de Participación Ciudadana estarán integrados por una mesa directiva encargada de la ejecución de los acuerdos de asamblea general, así como la representación y gestión administrativa y durarán en su cargo tres años.

Para el caso de los ejidos y comunidades rurales, la designación que se les dará será el mismo que en las colonias de la cabecera municipal estando integrados éstos con la misma estructura y con las mismas facultades y obligaciones.

La mesa directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Finanzas y por las carteras que enseguida se establecen de manera enunciativa, más no limitativa.

- I.- Secretario de Organización
- II.- Secretario de Salud, Deporte y Educación.
- III.-Secretario de Obras Públicas, Agua Potable y Alumbrado
- IV.-Secretario de Seguridad Pública y Tto. Vial.

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA.

PRESIDENTE.-

- A. Convocar y presidir las sesiones del comité, la que deberán efectuarse una vez semanalmente como mínimo, o las que sean necesarias por la importancia de los asuntos a tratar.
- B. Convocar y presidir las asambleas que el Comité de Participación Ciudadana celebre con los habitantes de cualquier colonia o sector y que deberá efectuarse cada tres meses para información general.
- C. Firmar mancomunadamente con el Secretario General la correspondencia y con el Secretario de Finanzas los cortes de caja y cualquier documentación impliquen movimientos financieros y.
- D. Otras actividades de le asigne la Coordinación General de Participación Ciudadana y/o la Administración Municipal.

SECRETARIO.-

- A. Se encargará de levantar el acta de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el comité encargado, con copia autorizada de las mismas ala Coordinación General de Participación Ciudadana.
- B. Se encargará del archivo y de toda la documentación relativa al comité.
- C. Auxiliar al Presidente de las tareas que a éste le son encomendadas.
- D. Firmar junto con el Presidente y Secretario de Finanzas los informes de actividades, además de toda la correspondencia que se reciba.
- E. Suplir al Presidente de sus ausencias temporales.
- F. Será responsable junto con el Secretario de Finanzas de los fondos que maneje el comité.
- G. Tendrá la representación del comité ante las Autoridades Municipales y ante los vecinos.
- H. Las demás que le impongan el Reglamento General y en cada caso especifico la Autoridad Municipal.

SECRETARIO DE FINANZAS.-

- A. Llevar el control de los ingresos y los gastos del comité por medio de comprobantes que reúnan los requisitos fiscales (Nombre del proveedor, fecha, número de factura, R.F.C., dirección, importe total al englose al iva, etc.) conservándoles para ser revisados en cualquier momento por el personal que designe la Tesorería Municipal, a petición de la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- B. Formular un corte de caja por cada evento que realice el comité, anexándoles los comprobantes recabados, una copia del último corte de caja. Esta documentación deberá acompañarse a toda solicitud que le dirija a la Autoridad Municipal para efectuar una actividad que tenga por objeto recabar fondos.
- C. Depositar dentro de los cinco días hábiles siguientes, los ingresos obtenidos en la Tesorería Municipal para la constitución de fondos que será aplicado a la ejecución de obras o instalación de servicios de las colonias.

- D. En todo evento que realice el comité para obtener fondos deberá cuidar personalmente de las compras y pagos que deberá efectuar.
- E. Conciliar cada mes las cuentas del comité con Tesorería Municipal.
- F. No realizar gasto alguno, sin la previa autorización del comité, siempre y cuando dicho gasto, se aplique al plan o programa municipal correspondiente.
- G. Rendir mensualmente cuentas de ingresos y gastos ante la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- H. Firmar igual que el Presidente y el Secretario, los informes mensuales de ingreso y gastos de toda actividad que desarrolle teniendo además la exclusividad de generar recursos a través de diferentes eventos para beneficio de cada colonia o sector.
- I. Coordinarse muy estrechamente con el Presidente y el Secretario, además de cada una de las carteras que conforman el Comité de Participación Ciudadana, para una mejor transparencia en el manejo de los recursos
- J. Las actividades específicas que le asigne la Coordinación General de Participación Ciudadana.

*Reformando en Sesión de Cabildo número 17 de fecha 15 de Junio de 1999.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.-

- A. Tener debidamente informada a la comunidad que se trate de cada una de las acciones realizadas y a desarrollar.
- B. Tendrá que ver con todos los inconvenientes y posibles figuras que en toda organización se presentan, siendo por la vía del consenso y el diálogo la manera de superar esa situación.
- C. Integrar al comité por lo menos con un 80% de los colonos mayores de edad, a través de la afiliación voluntaria y con un alto grado de responsabilidad en los problemas de su colonia, en padrón interno elaborado, con el propósito de coordinarse satisfactoriamente.
- D. Gestionar el que cada parque siempre este bien arborizado y además bien atendidos en la irrigación.

SECRETARIO DE SALUD, DEPORTE Y EDUCACION.-

- Gestionar todo lo relacionado con el Servicios Social a la comunidad a través del sistema DIF, y a la Jefatura de servicios médicos municipales, promoviendo a la sociedad de la comunidad de que se trate, hacia mejores horizontes de salud e higiene con atención de médicos de diferentes especialidades, así como psicólogos, atención jurídica, además de promover brigadas medicas.
- Ver todo lo relacionado con eventos cívicos, culturales, artísticos, brigadas médicas, etc., todo esto integrado a la sociedad para un mejor desarrollo de la comunidad.
- Esta Secretaría, formará conjuntamente con la Dirección Deportiva, grupos juveniles de 15 a 18 años de edad.
- Promover todas las ramas deportivas, como pueden ser béisbol, fútbol, básquetbol, voleibol, atletismo, ciclismo, box, etc.

- Efectuar torneos ínter coloniales para alejar precisamente a la juventud del ocio y drogadicción además de provocar lazos de amistad entre los jóvenes a través del deporte para así terminar con la rivalidad que actualmente existe entre barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales.
- Promover que jóvenes y adultos continúen sus estudios en las diferentes Instituciones Educativas.
- Encabezar a los jóvenes para que sean respetuosos de los adultos y jovencitas.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, AGUA POTABLE Y ALUMBRADO.-

- Gestionar toda obra prioritaria en cada colonia y/o comunidad.
- Involucrar a todos los vecinos para hacer posible la construcción de obras prioritarias la comunidad
- Coordinarse con el visto bueno de todo el comité, para ver la posibilidad de pavimentar las calles principales de cada colonia y/o comunidad.
- Tramitar o gestionar la construcción de parques públicos, así como espacios deportivos.
- Gestionar ante JAPAMCH la introducción de agua potable en sectores de las colonias y/o comunidades donde carezcan de servicios.
- Estará muy pendiente de que el servicio sea eficiente pero al mismo tiempo promoverá que todos los vecinos estén al día con sus pagos.
- Reportar todas las fugas de agua y drenaje de su colonia; ante la JAPAMCH, de manera oportuna.
- Promover que la colonia y/o barrio este siempre alumbrado.
- Promover la cultura del ahorro de energía.
- Promover el cuidado del alumbrado público.

Los integrantes de la mesa directiva serán electos por mayoría de asamblea pública que para tal efecto promoverá, organizará y sancionará la Coordinación General de Participación Ciudadana, la forma de organizar y realizar la asamblea correspondiente, se establecerá conjuntamente con los vecinos y de acuerdo con las características específicas de las colonias, barrios, ejidos y comunidades rurales de que se trate.

ART. 10.- La elección a que se refiere el artículo anterior se realizará con la participación de vecinos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales de que se trate y a través del voto secreto y directo que será depositado en las urnas que para tal efecto se instalen por medio de planillas o a través de votación económica según lo manifiesten los vecinos. El escrutinio será público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá esta y si volviera a empatarse se asignará los cargos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos o en su caso será la Coordinación General de Participación Ciudadana en conjunto con la estructura del comité saliente quien resuelva dicha elección.

ART. 11.- Para ser integrante de la directiva se requiere ser residente de la colonia, barrio, centro de población, ejido y comunidad rural de que se trate, estar en pleno goce de sus

derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

Así mismo, el integrante de la directiva deberá residir en la colonia, barrio, centro de población, ejido y comunidad rural de que se trate, mientras dure su cargo; el cambio de residencia traerá aparejada causa suficiente de remoción del directivo de que se trate.

ART. 12.- La remoción y por consiguiente, la sustitución de alguno o algunos de los integrantes de la mesa directiva, podrá ser acordada en cualquier momento conjuntamente por el Coordinador General de Participación Ciudadana con la estructura del comité respectivamente.

ART. 13.- Para los efectos del artículo anterior, los cambios en la mesa directiva se realizarán y darán a conocer en la asamblea general de vecinos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales de que se trate.

Para la renovación de la mesa directiva al término de su cargo, se deberán observar las reglas establecidas en el artículo 9,10 y 11 de este reglamento.

ART. 14.- Para los efectos de obtener el reconocimiento formal de su representación y participación, la mesa directiva presentará ante la Coordinación General de Participación Ciudadana el acta de asamblea donde resultó electo, misma que deberá estar sancionada por un integrante de la misma coordinación o del funcionario comisionado.

ART. 15.- Los integrantes de la mesa directiva durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos de acuerdo a la voluntad expresada en votos, de los vecinos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales de que se trate.

ART. 16.- La Coordinación de Participación Ciudadana, será la dependencia municipal que asumirá las relaciones directas del Municipio con los Comités de Participación Ciudadana, misma que organizará, dará trámite a las solicitudes de reconocimiento y llevará el control del registro de los mismos.

ART. 17.- Los Comités de Participación Ciudadana podrán apoyarse, para la consecución y logro de sus fines en representantes de manzana, representantes de acera, subcomités, ligas de acción comunitaria, patronatos u otros organismos legalmente constituidos.

ART. 18.- Los representantes de manzana serán electos por mayoría, en asamblea pública de los residentes de cada manzana, mediante voto secreto y directo y tendrán como función principal organizar, los vecinos de su sector para el desarrollo comunitario y cívico, así como para la consecución de los fines a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento.

Los representantes de la manzana designarán y nombrarán a los representantes de acera de su sector, quienes tendrán las mismas funciones que aquellos.

ART. 19.- La duración de los integrantes de estos organismos auxiliares, estará sujeto a lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

ART. 20.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de este reglamento, no podrán reconocerse a más de un Comité de Participación Ciudadana, en cada colonia, barrio, centro

de población, ejido y comunidad rural, a excepción de los casos señalados en el artículo tercero transitorio de este reglamento.

ART. 21.- La Coordinación General de Participación Ciudadana además de las facultades que le confiere los reglamentos existentes, tendrán las siguientes atribuciones.

- I.- Promover o instrumentar la formación de padrones de vecinos para el mejor funcionamiento de los Comités de Participación Ciudadana.
- II.- Instrumentar y promover programas de capacitación y asesoría en materia de organización e integración vecinal, así como la gestión administrativa de los Comités de Participación Ciudadana.
- III.- Convocar a asamblea general a los vecinos de las distintas colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales del municipio.
- IV.- Llevar un expediente histórico por cada uno de los Comités de Participación Ciudadana; y.
- V.- Las demás que señale este reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ART. 22.- Son facultades del Comité de Participación Ciudadana.

- I.- Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial de su colonia, barrio, centro de población, ejido y comunidad rural conforme a las disposiciones del reglamento de ecología y protección al ambiente, para el municipio de choix, y demás ordenamientos aplicables.
- II.- Participará en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de contaminación y mejoramiento del medio ambiente de su colonia, barrio, centro de población, ejido y comunidad rural.
- III.- Participar en la planeación de la vigilancia policiaca, mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, alumbrado público, aseo y limpieza, señalamiento vial en calles y avenidas; como la velocidad permitida a la circulación automovilística.
- IV.- Vigilar la integración familiar, el cuidado de la moral y las buenas costumbres.
- V.- Gestionar apoyos económicos para lograr mejores servicios en su colonia, barrio, centro de población, ejido y comunidad rural ante las autoridades municipales, estatales y federales, de ser procedentes estas ultimas:
- VI.- Los recursos económicos que manejen los Comités de Participación Ciudadana, deberán ser vigilados constantemente, para evitar desvíos por personal que designe Tesorería Municipal y los fondos de cada Comité se admitirán mancomunadamente por el Secretario General y Presidente y/o Secretario de Finanzas.
- VII.- Las demás que señale este reglamento y disposiciones de la materia.

ART. 23.- Los Comités de Participación Ciudadana tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Promover siempre la cultura de la Participación Ciudadana.
- II.- Representar a todos los vecinos sin distinción de nacionalidad, religión, ideología y nivel económico.
- III.- Fomentar el deporte, la cultura, la educación, la recreación y en general el desarrollo.
- IV.- Vigilar el buen uso de las instalaciones de parques, jardines, áreas verdes y centros de recreación.

- V.- Colaborar y apoyar al H. Ayuntamiento en la protección de servicios y realización de obras de interés colectivo.
- VI.- Vigilar que se respete estrictamente los derechos de los vecinos.
- VII.- Cumplir los acuerdos que dicte la asamblea general.
- VIII.- Notificar por escrito del cambio de sus integrantes a la Coordinación General de Participación Ciudadana, dentro del término señalado en el artículo 13 de este reglamento.
- IX.- Participar en las campañas de mejoramiento y conservación de ornato municipal.
- X.- Celebrar una asamblea general un mes antes de concluir el ejercicio anual correspondiente. Sin perjuicio de celebrar las asambleas extraordinaria que sean necesarias.
- XI.- Llevar un libro de registro de las asambleas que celebren.
- XII.- Rendir un informe anual de actividades a la autoridad municipal correspondiente.
- XIII.- Presentar un corte de caja mensual de los recursos financieros que manejen, ante la Autoridad Municipal correspondiente; quien deberán publicarlo en lugares estratégicos de las colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales.
- XIV.- Celebrar trimestralmente, asambleas informativas de colonos; y.
- XV.- Las demás que confiera este reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ART. 24.- Para la adecuada observación del presente reglamento, queda prohibido a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana.

- I.- Acordar por sí gratificaciones, compensaciones por servicio o cualquier otra retribución directa o indirecta por sus funciones.
- II.- Utilizar los Comités de Participación Ciudadana para realizar proselitismo religioso y/o partidista.

CAPITULO V SANCIONES

ART. 25.- Las infracciones a las disposiciones de este reglamento se sancionarán con:

- I.- Amonestación, que podrá ser pública o privada.
- II.- Suspensión temporal de reconocimiento de la Autoridad Municipal al Comité de Participación Ciudadana.
- III.- Suspensión definitiva del reconocimiento de la Autoridad Municipal al Comité de Participación Ciudadana.

ART. 26.- Se sancionará con suspensión temporal a quienes contravengan lo dispuesto por el artículo 28, fracción I y 23, fracciones I, IV, VI y XII de este reglamento.

ART. 27.- Se sancionará con la suspensión definitiva a quienes contravengan lo dispuesto por el artículo 28, fracción II de este reglamento.

ART. 28.- Se considera reincidente a quien infrinja más de dos veces en un término de treinta días la misma disposición.

ART. 29.- Corresponde a la Coordinación General de Participación Ciudadana la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento y las no previstas las resolverá en coordinación con la comisión de gobernación del Ayuntamiento de Choix.

CAPITULO VI EL RECURSO DE RECONSIDERACION

ART. 30.- Los ciudadanos afectados podrán presentar el recurso de consideración dentro de los quince días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la sanción aplicada.

ART. 31.- El recurso deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad que aplique la sanción, expresando el motivo de su inconformidad y señalando un domicilio de localización para oír y recibir notificaciones acompañando pruebas que lo sustentan las cuales solo podrán ser documentales.

ART. 31.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia de pruebas, alegatos y resolución de en un plazo no mayor de quince días, a la cual el recurrente deberá comparecer y presenciar personalmente la resolución correspondiente. Contra la resolución emitida, no se admitirá recurso alguno.

CAPITULO VII TRANSITORIOS

ART. PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA".

ART. SEGUNDO.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Coordinación General de Participación Ciudadana.

ART. TERCERO.- En virtud de las especiales características geográficas determinadas colonias, barrios, centros de población, ejidos y comunidades rurales del municipio, podrán establecerse más de un Comité de Participación Ciudadana, en los casos que al efecto autoricen la Coordinación de Participación Ciudadana.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Choix, Sinaloa, a los veintiún días del mes de Enero de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. JOSE LINDOLFO REYES GUTIERREZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. PEDRO ROBERTO MARTINEZ CAMEZ.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Es dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Choix, Sinaloa, a los veintiún días del mes de Enero del dos mil cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. JOSE LINDOLFO REYES GUTIERREZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. PEDRO ROBERTO MARTINEZ CAMEZ.